

**VISTOS:**

1. El Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía de fecha 29 de agosto de 2022.

2. El Acuerdo del Concejo Municipal que consta en Ord. N°648 de fecha 15 de septiembre de 2022.

3.- La Resolución Exenta N°946 de fecha 6 de octubre de 2022 de SERVIU Araucanía. Aprueba Addendum Convenio de Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios Gastos de Traslado Transitorio Surire, comuna de Temuco.

4. Decreto N°3639 de fecha 20 de octubre de 2022, de Ilustre Municipalidad de Temuco, que aprueba Convenio de Colaboración, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, con fecha 29 de agosto de 2022.

5.- La Resolución Exenta N°1073 de fecha 8 de septiembre de 2023 de SERVIU Araucanía. Aprueba Addendum Convenio de Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios Gastos de Traslado Transitorio Surire, comuna de Temuco.

6. Decreto N°3240 de fecha 15 de septiembre de 2023, de Ilustre Municipalidad de Temuco, que aprueba Convenio de Colaboración, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, con fecha 28 de agosto de 2023.

7. El Acuerdo del Concejo Municipal que consta en Ord. N°858 de fecha 13 de diciembre de 2023.

8. La Resolución Exenta N°1396, de fecha 13 de diciembre de 2023 de SERVIU Araucanía. Aprueba Addendum Convenio de Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios gastos de Traslado Transitorio Campamento Surire, comuna de Temuco.

9. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Resolución Exenta del VISTOS 3°, la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, aprobaron el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 29 de agosto de 2022.

2. Que, por Resolución Exenta del VISTOS 5°, la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, aprobaron los Addendum Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 28 de agosto de 2023.

3. Que, por Resolución Exenta del VISTOS 8º, la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, aprobaron el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 12 de diciembre de 2023.

4. Que, atendido el común interés de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco, se ha estimado necesaria la celebración de un Convenio de Transferencias de Recursos Programa Asentamientos Precarios, con objeto de dar continuidad al financiamiento de Gastos de Traslado Transitorio de **4 familias** del **campamento Surire**, con el fin de que pueda acceder a una solución habitacional temporal mientras se concreta su solución definitiva.

#### DECRETO:

1. **APRUEBESE** Convenio de Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, con fecha 12 de diciembre de 2023, para pago por concepto de Gasto de Traslado Transitorio de 4 familias del campamento Surire y que será postulado a subsidio habitacional en llamado especial modalidad colectiva del Programa de Asentamientos Precarios D.S. N°49 de 2011 (V. y U.).

2. Por el presente Convenio la Seremi se obliga a transferir a la Municipalidad de Temuco, la suma total de **\$4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos)**, que tiene como objeto financiar el Gasto de Traslado Transitorio de 8 familias del campamento Surire, con el propósito de que pueda acceder a una solución habitacional temporal mientras se concreta su solución definitiva según el siguiente detalle:

Comuna	Campamento	Nº flías	Cuota a transferir Período 2024
Temuco	Surire	4	\$4.500.000

#### Los beneficiarios del Campamento "Surire":

Nº	Nombres	Apellidos	RUT	DV	Cuotas Aprobadas	Monto Cuota	TOTAL
1	Rosalen Celomit	Saavedra Cartes		5	02	\$300.000	\$600.000
2	José Armando	Leiva Ñancuqueo		2	03	\$300.000	\$900.000
3	Gonzalo Alberto	Canio Reyes		8	06	\$300.000	\$1.800.000
4	Soledad Andrea	Galarce Cáceres		3	04	\$300.000	\$1.200.000

3. El Convenio referido, se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

4.- El Convenio de Transferencia de recursos, regirá desde la fecha de tramitación total del acto administrativo que lo apruebe, su vigencia se extenderá dentro del plazo de 36 meses conforme a cláusula NOVENA.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Abastecimiento, procederá a la confección mensual por 2, 3, 4 y 6 meses respectivamente del expediente de pago transfiriendo a cada beneficiario señalado en el presente Decreto las cantidades mensuales que en cada caso se indica, a solicitud de la Secretaria Comunal de Planificación. Dicha Dirección podrá solicitar que los documentos de pago o transferencias según sea el caso, sean efectuadas a las personas individualizadas o en el evento de que exista mandato notarial, a los dueños de las

propiedades que arriendan dichos beneficiarios. La autorización notarial podrá ser remplazada con autorización de la Secretaria Municipal.

**ANÓTESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
RTH/FBM/EQA/CVE

**Distribución:**

- Secretaría de Planificación Comunal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Departamento de Vivienda
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



**DIRECTOR**  
CONTROL INTERNO



VºBº  
Municipalidad Temuco  
D. Asesoría Jurídica



APRUEBA ADDENDUM CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA  
ASENTAMIENTOS PRECARIOS GASTOS DE  
TRASLADO TRANSITORIO, CAMPAMENTO  
SURIRE, COMUNA DE TEMUCO.

RESOLUCION EXENTA N°

01396

TEMUCO,

13 DIC. 2023

VISTOS:

1. El D.L N°1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el MINVU y sus Corporaciones dependientes, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1976.
2. El D.S N°397 (V. y U.) de 1976. Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.
3. La Ley N°21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023.
4. La Resolución Exenta N°189 de fecha 25 de enero de 2023 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual se delega la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos del Programa Asentamientos Precarios en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
5. Procedimiento de Transferencias y Rendición de cuentas, fijado por Ordinario N°0609/2015 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.
6. Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N°30 de 2015.
7. El Ord. N° 4421 de fecha 20.11.2023, de Serviu Región de La Araucanía, que deriva Memo N° 423 de fecha 13.11.2023, del Jefe Departamento Asentamientos Precarios que autoriza continuidad de Gastos de Traslado Transitorio para 4 familias del campamento Surire, Región de La Araucanía.
8. La Resolución N°7/2019 de la Contraloría General de la República.
9. El Decreto Supremo N°12 de fecha 27/04/2022 (V. y U.) que nombra a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

- a) Con fecha 29 de agosto 2022, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 946 de fecha 06 de octubre del 2022.
- b) Con fecha 28 de agosto de 2023, entre SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el Addendum de convenio de Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1073 de fecha 8 de septiembre del 2023.

- c) El Addendum de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios de fecha 12 de diciembre del 2023, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía y el Municipalidad de Temuco.
- d) Que, según correo del Encargado Regional Programa Asentamientos Precarios de fecha 13.12.2023, la SEREMI se compromete a tener la modificación tipo del presente convenio antes de la fecha límite que se estableció en compromiso con DIJUR y DIFIN (29-03-2024).
- e) Que, el Addendum del convenio indicado en el considerando c) debe ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo, por lo que dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **APRUÉBASE** el Addendum de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios correspondientes a Gastos de Traslado Transitorio Campamento "Surire", de fecha 12 de diciembre de 2023, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía y el Municipalidad de Temuco, cuyo tenor literal es el siguiente:

**ADDENDUM CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS  
CAMPAMENTO SURIRE COMUNA DE TEMUCO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
Y  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

---

En Temuco, a 12 de diciembre del 2023, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 61.834.000-7, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña **XIMENA SEPÚLVEDA VARAS**, Cédula Nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Calle Bulnes N°853 de la ciudad de Temuco, en adelante la SEREMI; y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT 69.190.700 -7 representada según se acreditará por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, profesión [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Prat N° 650, Comuna de Temuco, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Asentamientos Precarios de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de

precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Para dar cumplimiento a dicho fin, tanto la SEREMI como la Municipalidad, mancomunadamente, realizarán las gestiones tendientes a erradicar a las familias de campamentos, liberando así los terrenos ocupados por estos asentamientos, lo que posibilitará dar cumplimiento a las metas de cierre de campamentos.

Mientras las familias de campamentos concretan su solución habitacional definitiva a través de la obtención y/o adjudicación de un subsidio habitacional, según las distintas modalidades que la normativa de vivienda ofrece, las familias catastradas serán beneficiadas con recursos para financiar los Gastos de Traslados Transitorios que este proceso conlleva, es decir, el gasto de arriendo mensual que conlleva residir en una vivienda transitoria, de manera de materializar paulatinamente la liberación de dichos terrenos.

**SEGUNDO:**

- a) Con fecha 29 de agosto 2022, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 946 de fecha 06 de octubre del 2022.
- b) Con fecha 28 de agosto de 2023, entre SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el Addendum de convenio de Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1073 de fecha 8 de septiembre del 2023.

**TERCERO:** Con el objetivo de dar continuidad al financiamiento del Gasto de Traslado Transitorio, las partes individualizadas suscriben el presente Addendum del convenio señalado en la cláusula precedente, en virtud del cual, la SEREMI transfiere en una cuota al Municipio de Temuco, la suma de \$4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos) para dar continuidad al financiamiento de Gasto de Traslado Transitorio de 04 familias, con el propósito que pueden acceder a una solución habitacional temporal mientras se concreta su solución definitiva según el siguiente detalle:

Comuna	Campamento	N° flías	Cuota a transferir Periodo 2024
Temuco	Surire	04	\$4.500.000

Los beneficiarios del Campamento "Surire", se menciona a continuación:

**Cuadro N°1 "Cuadro de Beneficiarios"**

N°	Nombres	Apellidos	RUT	DV	Cuotas Aprobadas	Monto Cuota	TOTAL
1	Rosalen Celomit	Saavedra Cartes			02	\$300.000	\$600.000
2	José Armando	Leiva Ñancuqueo			03	\$300.000	\$900.000
3	Gonzalo Alberto	Canio Reyes			06	\$300.000	\$1.800.000
4	Soledad Andrea	Galarce Cáceres			04	\$300.000	\$1.200.000

<b>TOTAL GASTOS DE TRASLADOS TRANSITORIOS</b>	<b>\$4.500.000</b>
---	--------------------

**CUARTO:** La suma indicada en la cláusula anterior, se pagará a las familias singularizadas, en forma mensual, en cuotas correspondientes a \$300.000.- (trecientos mil pesos), o en su defecto el valor acordado con el arrendador de la vivienda transitoria.

**QUINTO:** Conforme a que existen gastos adeudados de arriendos de meses anteriores a la fecha de suscripción del presente convenio, las partes han acordado que harán uso de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 19.880 Retroactividad: Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. Por lo tanto, dichos gastos deberán ser cubiertos con recursos del presente convenio.

Adicionalmente y dado que no existe enriquecimiento sin causa (por parte de los beneficiarios de GTT), el Departamento de Asentamientos Precarios autoriza cubrir los Gastos de Traslado Transitorio para estas familias a quienes se aprueban recursos en el presente documento, considerando que corresponde mantener vigente estos pagos hasta el término de los contratos de arriendo

**SEXTO:** Para que la Municipalidad de Temuco pague el correspondiente Gasto de Traslado Transitorio sobre el que versa el presente convenio, la familia deberá concurrir personalmente a la tesorería del Municipio, exhibir su cédula de identidad y firmar una declaración jurada simple en que declare haber recibido dicha suma de dinero a su entera conformidad y satisfacción.

Complementario a lo anterior, se permite a la Municipalidad establecer o proponer algún otro mecanismo para comprobación y aseguramiento de la entrega del beneficio mencionado en cuadro N°1 "Cuadro de Beneficiarios" de la cláusula TERCERA del presente convenio, lo que puede ser mediante transferencias electrónicas o depósitos a nombre del beneficiario como titular de las cuentas en cuestión.

**SEPTIMO:** Para efectos de la rendición de los recursos transferidos a la Municipalidad y respecto de los cuales esa institución actuará como entidad pagadora, dicho municipio deberá utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminados por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas que le sean atinentes.

**OCTAVO:** La Municipalidad iniciará los procesos de pago de los Gastos de Traslado Transitorio, dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio y destinará los recursos transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula segunda del presente convenio.

**NOVENO:** Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. Por su parte la Municipalidad se compromete a realizar los pagos en los plazos acordados y en caso de simple retardo, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no inferior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**DECIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga la SEREMI, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

**DECIMO PRIMERO:** El presente addendum de convenio tendrá una vigencia de 18 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

**DECIMO SEGUNDO:** El Acuerdo para la celebración del presente Addendum de Convenio, fue otorgado en Concejo Municipal de fecha 12 de diciembre de 2023.

**DECIMO TERCERO:** El presente addendum de convenio se suscribe ad referéndum en 3 ejemplares, quedando 1 en poder de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, 1 en poder de la Municipalidad de Temuco y 1 en poder del Equipo Regional del Programa Asentamientos Precarios de Serviu Región de La Araucanía.

**DECIMO CUARTO:** La personería de doña Ximena Sepúlveda Varas, para actuar como Secretaria Regional Ministerial de la Región de la Araucanía, consta en Decreto Supremo N°12 de fecha 27-04-2022 (V. y U.) y, la personería de don Mauricio Eduardo Cruz Cofré, como Alcalde Subrogante de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 182 de fecha 6 de diciembre de 2023.

2. **TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Temuco la cantidad de **\$4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos)**, para el pago de Gastos de Traslado Transitorio a 04 familias del Campamento "Surire" de la comuna de Temuco, de la siguiente manera:
  - **\$4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos)** transferencia a efectuar con cargo al año presupuestario 2024.
3. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente al monto total de **\$4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos)**, con cargo al presupuesto del año 2024, Subtitulo 33, ítem 03, asignación 003 de la partida 18, capítulo 01, programa 02 Programa Asentamientos Precarios, en la medida que se cuente con los recursos para ello.



**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

*Ximena*

**XIMENA SEPÚLVEDA VARAS**  
**SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

*[Handwritten signature]*  
**SCR/NOA/CGS**  
**DISTRIBUCIÓN**

- Ilustre Municipalidad de Temuco
- Sección Administrativa SEREMI MINVU Región de la Araucanía.
- Oficina de Partes.
- Programa Asentamientos Precarios, Serviu Región de la Araucanía.



**ADDENDUM CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS  
CAMPAMENTO SURIRE COMUNA DE TEMUCO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
Y  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

---

En Temuco, a 12 de diciembre del 2023, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 61.834.000-7, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña **XIMENA SEPÚLVEDA VARAS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Calle Bulnes N°853 de la ciudad de Temuco, en adelante la SEREMI; y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT 69.190.700 -7 representada según se acreditará por su Alcalde Subrogante, don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, profesión [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Prat N° 650, Comuna de Temuco, en adelante la MUNICIPALIDAD, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Asentamientos Precarios de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Para dar cumplimiento a dicho fin, tanto la SEREMI como la Municipalidad, mancomunadamente, realizarán las gestiones tendientes a erradicar a las familias de campamentos, liberando así los terrenos ocupados por estos asentamientos, lo que posibilitará dar cumplimiento a las metas de cierre de campamentos.

Mientras las familias de campamentos concretan su solución habitacional definitiva a través de la obtención y/o adjudicación de un subsidio habitacional, según las distintas modalidades que la normativa de vivienda ofrece, las familias catastradas serán beneficiadas con recursos para financiar los Gastos de Traslados Transitorios que este proceso conlleva, es decir, el gasto de arriendo mensual que conlleva residir en una vivienda transitoria, de manera de materializar paulatinamente la liberación de dichos terrenos.

**SEGUNDO:**

- a) Con fecha 29 de agosto 2022, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 946 de fecha 06 de octubre del 2022.
- b) Con fecha 28 de agosto de 2023, entre SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el Addendum de convenio de Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1073 de fecha 8 de septiembre del 2023.

**TERCERO:** Con el objetivo de dar continuidad al financiamiento del Gasto de Traslado Transitorio, las partes individualizadas suscriben el presente Addendum del convenio señalado en la cláusula precedente, en virtud del cual, la SEREMI transfiere en una cuota al Municipio de Temuco, la suma de \$4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos) para dar continuidad al financiamiento de Gasto de Traslado Transitorio de 04 familias, con el propósito que pueden acceder a una solución habitacional temporal mientras se concreta su solución definitiva según el siguiente detalle:

Comuna	Campamento	N° flias	Cuota a transferir Periodo 2024
Temuco	Surire	04	\$4.500.000

Los beneficiarios del Campamento "Surire", se menciona a continuación:

**Cuadro N°1 "Cuadro de Beneficiarios"**

N°	Nombres	Apellidos	RUT	DV	Cuotas Aprobadas	Monto Cuota	TOTAL
1	Rosalen Celomit	Saavedra Cartes			02	\$300.000	\$600.000
2	José Armando	Leiva Ñancucho			03	\$300.000	\$900.000
3	Gonzalo Alberto	Canio Reyes			06	\$300.000	\$1.800.000
4	Soledad Andrea	Galarce Cáceres			04	\$300.000	\$1.200.000

<b>TOTAL GASTOS DE TRASLADOS TRANSITORIOS</b>	<b>\$4.500.000</b>
---	--------------------

**CUARTO:** La suma indicada en la cláusula anterior, se pagará a las familias singularizadas, en forma mensual, en cuotas correspondientes a \$300.000.- (treientos mil pesos), o en su defecto el valor acordado con el arrendador de la vivienda transitoria.

**QUINTO:** Conforme a que existen gastos adeudados de arriendos de meses anteriores a la fecha de suscripción del presente convenio, las partes han acordado que harán uso de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 19.880 Retroactividad: Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. Por lo tanto, dichos gastos deberán ser cubiertos con recursos del presente convenio.

Adicionalmente y dado que no existe enriquecimiento sin causa (por parte de los beneficiarios de GTT), el Departamento de Asentamientos Precarios autoriza cubrir los Gastos de Traslado Transitorio para estas familias a quienes se aprueban recursos en el presente documento, considerando que corresponde mantener vigente estos pagos hasta el término de los contratos de arriendo

**SEXTO:** Para que la Municipalidad de Temuco pague el correspondiente Gasto de Traslado Transitorio sobre el que versa el presente convenio, la familia deberá concurrir personalmente a la tesorería del Municipio, exhibir su cédula de identidad y firmar una declaración jurada simple en que declare haber recibido dicha suma de dinero a su entera conformidad y satisfacción.

Complementario a lo anterior, se permite a la Municipalidad establecer o proponer algún otro mecanismo para comprobación y aseguramiento de la entrega del beneficio mencionado en cuadro N°1 "Cuadro de Beneficiarios" de la cláusula TERCERA del presente convenio, lo que puede ser mediante transferencias electrónicas o depósitos a nombre del beneficiario como titular de las cuentas en cuestión.

**SEPTIMO:** Para efectos de la rendición de los recursos transferidos a la Municipalidad y respecto de los cuales esa institución actuará como entidad pagadora, dicho municipio deberá utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminados por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas que le sean atinentes.

**OCTAVO:** La Municipalidad iniciará los procesos de pago de los Gastos de Traslado Transitorio, dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio y destinará los recursos transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula segunda del presente convenio.

**NOVENO:** Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. Por su parte la Municipalidad se compromete a realizar los pagos en los plazos acordados y en caso de simple retardo, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no inferior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**DECIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga la SEREMI, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

**DECIMO PRIMERO:** El presente addendum de convenio tendrá una vigencia de 18 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

**DECIMO SEGUNDO:** El Acuerdo para la celebración del presente Addendum de Convenio, fue otorgado en Concejo Municipal de fecha 12 de diciembre de 2023.

**DECIMO TERCERO:** El presente addendum de convenio se suscribe ad referéndum en 3 ejemplares, quedando 1 en poder de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, 1 en poder de la Municipalidad de Temuco y 1 en poder del Equipo Regional del Programa Asentamientos Precarios de Serviu Región de La Araucanía.

**DECIMO CUARTO:** La personería de doña Ximena Sepúlveda Varas, para actuar como Secretaria Regional Ministerial de la Región de la Araucanía, consta en Decreto Supremo N°12 de fecha 27-04-2022 (V. y U.) y, la personería de don Mauricio Eduardo Cruz Cofré, como Alcalde Subrogante de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N°182, de fecha 6 de diciembre de 2023.

  
XIMENA SEPULVEDA VARAS  
SEREMI  
VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DE LA ARAUCANIA

  
MAURICIO CRUZ COFRÉ  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



  
RTH/FBM/EQA/CVE